

PROVINCIA DE RIO NEGRO**DIARIO DE SESIONES****LEGISLATURA****Reunión XVI - 1a. Sesión Extraordinaria****16 de febrero de 2000****28° PERIODO LEGISLATIVO**

Presidencia del señor vicegobernador de la provincia, D. Bautista José MENDIOROZ.

Secretarios: Da. Olga Ena MASSACCESI y D. Ricardo Alberto DEL BARRIO.

Legisladores presentes:	GROSVOLD, Guillermo José
ACCATINO, Juan Manuel	IBAÑEZ, Sigifredo
ADARRAGA, Eve María Graciela	ISIDORI, Amanda Mercedes
AZCARATE, Walter Jesús Carlos	IUD, Javier Alejandro
BARBEITO, César Alfredo	JANEZ, Silvia Cristina
BARRENECCHÉ, Ana María	LASSALLE, Alfredo Omar
BOLONCI, Juan	LAZZERI, Pedro Iván
CASTAÑÓN, Néstor Hugo	MEDINA, Víctor Hugo
CORTES, Walter Enrique	MEDVEDEV, Roberto Jorge
CHIRONI, Eduardo	MENNA, Carlos Rodolfo
CHIRONI, Fernando Gustavo	MUÑOZ BLANCO, Juan Manuel
DIAZ, Oscar Eduardo	PEGA, Alfredo Daniel
DIETERLE, Delia Edit	RODRIGUEZ, Raúl Alberto
ESQUIVEL, Ricardo Dardo	ROSSO, Eduardo Alberto
FALCO, Luis Alberto	SAIZ, Miguel Angel
FINOCCHIARO, Liliana Mónica	SEVERINO DE COSTA, María del R.
GARCIA, Alejandro	SOSA, María Noemí
GARCIA, María Inés	WOOD, Guillermo
GASQUES, Juan Miguel	ZGAIB, José Luis
GIMENEZ, Osbaldo Alberto	Ausente con aviso:
GIMENEZ, Rubén Darío	CHIUCHIARELLI, Eduardo E.
GONZALEZ, Carlos Ernesto	Ausente:
GONZALEZ, Miguel Alberto	CORVALAN, Edgardo

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil, siendo las nueve y treinta y seis horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de cuarenta señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Eve María Adarraga a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Voy a justificar la ausencia del señor legislador Chiuchiarelli por razones de enfermedad y además quiero informar que el legislador Corvalán se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Informo a presidencia que el señor legislador Bolonci se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el pedido de licencia solicitado por el señor legislador Fernando Chironi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día veintidós del mes de diciembre de 1999.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 060/00 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/00.

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra la señora legisladora Barreneche.

SRA. BARRENECHE - Señor presidente: Voy a hacer un homenaje al doctor Guillermo Estévez Boero.

Nació en Rosario, Provincia de Santa Fe, el 28 de diciembre de 1930 y falleció hace sólo trece días a su regreso de Chile, lugar adonde había viajado para apoyar la candidatura presidencial de Ricardo Lagos.

Estévez Boero fue un militante: Militante universitario desde sus primeros años como alumno en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral; Dirigente de la movilización estudiantil por la educación "**laica o libre**"; Presidente de la Federación Universitaria Argentina; Fundador del Movimiento Nacional Reformista -MNR-, expresión universitaria del socialismo popular; Cofundador del Movimiento de Acción Popular Argentino que confluyó, junto a otras fuerzas, en la creación, en 1972, del Partido Socialista Popular; Candidato a presidente de la Nación por el PSP en 1.983; Integrante del Consejo para la Consolidación de la Democracia creado, en 1985, a instancias del presidente Alfonsín; Diputado nacional por la Unidad Socialista en 1987, renovó su mandato en tres períodos; Convencional Constituyente para la reforma de 1994; Integrante del FREPASO desde 1995; Cofundador de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación. Murió siendo Diputado Nacional de dicha fuerza política en representación del Partido Socialista Popular, integrante del FREPASO.

Estévez Boero fue un demócrata que puso la defensa de la democracia, la libertad, la solidaridad, la justicia y los derechos humanos como objetivo de su militancia a la que dedicó su vida.

Creemos que su memoria nos compromete a seguir luchando, con su misma vocación, entrega y austeridad y sus mismos ideales, un país independiente, democrático, justo y solidario, en el que se respeten los derechos humanos y se democratice la riqueza, la cultura y el poder. Estévez Boero fue un nombre imprescindible.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los expedientes de doble vuelta.

Expediente número 285/98, proyecto de ley. Las dependencias del Poder Ejecutivo, las empresas de prestación de servicios y organismos bajo algunas de esas jurisdicciones, prescindirán de la compra y uso de juguetes, útiles infantiles y de todo otro tipo de objeto de policloruro de vinilo blando. Autor: Eduardo Chironi.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 341/98, proyecto de ley** que prohíbe en la provincia la exhibición y/o expendio al público de medios ópticos, nacionales o importados, en comercios que no reúnan las condiciones reglamentarias. Autor: Eduardo Chironi.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 205/99, proyecto de ley** que crea el programa **"Salud de la Mujer"** dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública. Autora: Marta Silvia Milesi y otras.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 212/99, proyecto de ley** que crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud Pública, el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de la mama. Autora: Marta Silvia Milesi y otras.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 230/99, proyecto de ley** que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado **"Fortín Coronel Belisle"** y terreno circundante. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 292/99, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a favor del Programa **"Un techo para mi hermano"** parcelas ubicadas en El Juncal. Autor: Juan Manuel Muñoz.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 334/99, proyecto de ley**. Defínese a la ruta provincial número 1 que une Viedma con la reserva faunística de Punta Bermeja como camino de interés turístico, estableciendo un régimen de sanciones para transporte de cargas. Autor: Juan Manuel Muñoz.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 390/99, proyecto de ley** que adhiere a la ley nacional número 20.429 y su decreto reglamentario 302/83 -Comercio y Manejo de Pirotecnia-. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 390/99.

Tiene la palabra el señor legislador Fernando Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Nuestro bloque propone una modificación al proyecto de ley en tratamiento, que consiste en corregir los últimos artículos del mismo.

Proponemos que el artículo 23 quede redactado de la siguiente manera:

"Queda derogada toda ley que se oponga a la presente". El artículo 24 sería el de forma y el 25, en la redacción actual, queda suprimido.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Los presidentes de bloque están de acuerdo con las modificaciones propuestas?.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, porque queremos tener a la vista el proyecto de ley en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 48 horas.

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Habiendo acuerdo con las observaciones planteadas por el presidente del bloque de la Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación, se va a votar en general y en particular el expediente número 390/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 410/99, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo a ceder a título gratuito al Club Andino Piltriquitrón parcela de terreno para Centro Invernal Perito Moreno. Autor: Roberto Jorge Medvedev y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario.

En primer término se tratará el **expediente número 226/98, proyecto de ley** que garantiza en todo el territorio provincial el libre acceso a las riberas de río y espejos de agua del dominio público en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial. Autor: Juan Manuel Accatino y otros.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión exclusivamente.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: En mayo de 1998 presentamos un primer proyecto con el serio propósito de reglamentar el artículo 73 de la Constitución provincial. Esta norma asegura el libre acceso, con fines recreativos, a las riberas, costas de los ríos, mares y espejos.

Respecto de los mares ya existe la ley de costas, quedaba una importante deuda pendiente con los demás espejos de agua.

Vivimos en una provincia rica en recursos hídricos y cuyos habitantes estamos íntimamente ligados al río, al mar, al lago o a la laguna, sin embargo la existencia de fondos privados ribereños ha generado la imposibilidad de hacer uso de este derecho garantizado constitucionalmente y en más de una oportunidad muchos rionegrinos no pudimos acceder a un lago o a un río por citar algunos ejemplos.

No estamos aquí discutiendo el derecho de propiedad de los ribereños, que ya es indiscutible, pues el mismo Código Civil resuelve la situación; sin embargo las restricciones administrativas que tal condición de ribereño le otorga, también es indiscutible. El recurso hídrico pertenece al dominio público del Estado y por ello cada uno de los habitantes goza del derecho de disfrutar con fines recreativos de sus variadas posibilidades.

Así aclarado el objeto principal, cual es el de garantizar en todo el territorio provincial el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua con fines recreativos en los términos que nos obliga la Constitución provincial, la autoridad de aplicación será la Secretaría de Estado de Turismo dado que los fines son meramente recreativos, quien deberá solicitar en cada caso la intervención del Departamento Provincial de Aguas, del Consejo de Ecología y Medio Ambiente y de Catastro y Topografía, de esta manera se pretende garantizar la determinación de los accesos sin perjudicar el medio ambiente, con el menor costo para los propietarios y de una forma posible para el Estado.

Seguramente surgirán varios inconvenientes, sobre todo planteados desde el legítimo derecho de propiedad de los ribereños que verán menoscabado su anterior uso y goce exclusivo de la ribera, pero el interés público debe impregnar cada uno de los actos de quienes estamos aquí para garantizar el derecho de todos los habitantes.

Quiero dejar constancia de la tarea realizada en el seno de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo donde asesores y diversos organismos llegaron a un mayor texto que permite hacer más operativa y equitativa la norma originariamente proyectada. También asumo el compromiso de continuar el debate como hasta el momento, esperando la segunda vuelta y el aporte que puedan hacer el resto de mis pares. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Adelanto el voto favorable de nuestra bancada al proyecto del legislador Accatino porque viene a saldar una deuda con un derecho constitucionalmente consagrado como es el del acceso a las riberas, en lo que vendría a ser la materialización de la posibilidad de ingresar a las riberas en forma perpendicular, como cuando uno transita una ruta, un camino vecinal; queda pendiente como una pretensión de nuestro bloque por lo menos, de avanzar en la legislación para completar esta cuestión que se relaciona íntimamente con las posibilidades y la distribución de uso de la ribera en sí en lo que sería la franja paralela a los ríos y lagos y que concretamente se traduce en la necesidad de aprobar las legislaciones que garanticen y demarquen la línea de ribera para usos recreativos, lo que completaría este proyecto de ley, con lo cual el derecho del ciudadano quedaría plenamente garantizado. En ese sentido, si bien la nación tiene la facultad de marcar las líneas relativas a lo que es la navegación y el comercio interprovincial e internacional, rescatamos para las provincias -y en algunos casos también para los municipios- la posibilidad de fijar líneas para usos recreativos que permitan el uso pleno de la ribera.

Hay un proyecto de ley elaborado por el Departamento Provincial de Aguas, cuya autoría creo que le pertenece al doctor Volonte, el asesor legal, que está muy bien conformado y con mucha precisión viene a traer luz sobre este tema, definiendo la línea de ribera para uso recreativo, la libertad de circulación sobre esa franja y también la otra cuestión muy delicada que es la delimitación de las planicies inundables y las líneas de riesgo de inundaciones que están afectando seriamente la planificación urbana de las ciudades porque se están permitiendo loteos en zonas que eventualmente van a ser objeto de inundaciones o de ocupación por alguna situación de riesgo y ahí va a chocar el interés particular con el del Estado generando eventualmente indemnizaciones que le van a salir bastante caro al Estado provincial, por eso nosotros entendemos que debe la provincia impulsar a fondo la sanción de la legislación que complete este proyecto que viene a consagrar un derecho que ya la Constitución lo garantizaba, así que nosotros adelantamos nuestra aprobación, con esta intención de avanzar y que complete el uso de las facultades que la provincia tiene sobre el manejo de las riberas de los ríos y lagos de su jurisdicción.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Tal cual lo expresó el autor del proyecto, este proyecto de ley que tenemos a consideración ha sido fruto de un minucioso trabajo en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en la cual, particularmente quiero destacar la intervención de los asesores de los distintos bloques políticos que aportaron junto a nuestro trabajo para formular esta norma y también la predisposición del autor a ir recibiendo las distintas modificaciones que fueron surgiendo a través del estudio de la misma.

Quizás no alcance con esta norma para solucionar todos los problemas que vienen de mucho tiempo y que impiden el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua que han generado importantes conflictos en distintos puntos de nuestra provincia, que conocen muy bien los municipios que tienen temas relacionados con espejos de agua y que en algunas localidades constituyen una situación de avasallamiento a los derechos que tienen los rionegrinos de disfrutar recreativamente de sus propios recursos naturales; no en vano, así lo manifiesta un artículo expreso, el número 73 de nuestra Constitución provincial. Asimismo, me parece que esto va a ir poniendo en orden, -en lo que se refiere al artículo 5º- la perspectiva del tratamiento para los nuevos loteos.

También es muy importante el tema de sugerir a los municipios las normas adecuadas, porque es precisamente en el ámbito comunal donde surgen permanentemente los reclamos de los vecinos que a veces ven cercado el único acceso que tienen, fundamentalmente en algunas zonas, a lagos y en otros lados, a ríos, para poder disfrutar del paisaje con el que estamos bendecidos en esta provincia y que por disposición de algunos, hacen un coto privado o una playa particular de costas que son del dominio público.

Lo deseable, lo importante, es que sea una norma que tenga su decreto reglamentario, que esta legislación sea efectivamente aplicada para poder resolver este problema y destacar la necesidad de que así sea, que no se transforme en una norma de la que disponemos, en la que sabemos que ha sido estudiado este problema, pero que en definitiva, si no se traslada con la implementación y su reglamentación a la práctica, poco sentido tendría haber realizado todo este esfuerzo de trabajo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Gracias, presidente.

En una sociedad como la que estamos viviendo, donde pareciera que la cuestión económica se convierte en eje y razón de ser de todas las actividades económicas, sociales, creo que es importante reflexionar, sobre todo quienes tenemos responsabilidades institucionales, de cómo legislamos, pero por sobre todas las cosas, cómo hacemos cumplir la legislación que tratamos, sobre todo en aquello que tiene que ver en nuestra provincia de Río Negro con lo que significa el patrimonio cultural, histórico y sobremanera en el tratamiento de este proyecto de ley, el patrimonio natural de la provincia de Río Negro, que estamos convencidos que es patrimonio del conjunto de los rionegrinos, es decir, estamos enunciando y legislando en defensa de los derechos colectivos por sobre los derechos individuales.

Es más estamos enunciando y legislando sobre derechos de los ciudadanos a acceder libremente y responsablemente a lo que significan las riveras de los lagos, ríos, etcétera. Entonces la cuestión es que no solo no bastan para atender estos derechos colectivos, los enunciados declamativos; es decir que resalta aquí la importancia de la voluntad y el convencimiento del Poder Ejecutivo que es quien va a tener que aplicar esta norma que hay estamos tratando. ¿Para qué?, para que estas normas realmente se conviertan en herramientas de gestión, pero además porque -como lo plantea la ley- necesariamente debe haber una coordinación muy fina, muy extrema de varios estamentos provinciales para que se puedan articular coordinadamente las acciones que permitan aplicar esta ley.

En la misma línea de este proyecto de ley, en los primeros meses del año 98, la provincia de Río Negro, a través de esta Legislatura provincial, reivindicó en varios proyectos -algunos de ley, otros de comunicación, otros de declaración- la propiedad y la soberanía originaria sobre todos los espejos de agua, cursos de ríos y aguas públicas de la provincia, como así también sobre los recursos naturales existentes en su territorio. Esta posición que estamos sustentando considera imprescindible la gestión integrada de nuestros recursos naturales y su consideración, por supuesto, como un bien social además de económico. Esto nos provoca un evidente desafío de profundizar las políticas y los instrumentos que aseguren todo lo que tenga que ver con la tutela, el gobierno, la administración, el uso y la preservación de nuestros recursos naturales contra todos aquellos efectos que atenten contra el derecho del conjunto. Existen varias legislaciones que rondan alrededor de este proyecto de ley, entre ellas la ley provincial 2779, relacionada con los amparos de los derechos colectivos sobre los bienes de dominio público, entonces una medida de este tipo también intenta sostener esta prioridad de los derechos colectivos y también de alguna manera preservar nuestros recursos naturales.

Un párrafo aparte merece el artículo 74 de la Constitución provincial, en cuanto al ordenamiento conjunto del suelo por parte de la provincia y de los municipios que va a merecer un pedido de modificación de un artículo, que lo he conversado con el autor y ha prestado su conformidad.

Por último creo que esta ley, también se ha mencionado, ayuda a cubrir un vacío legal que existe sobre este tema complementando la ley de costas y la ley 2952 del Código de Aguas.

Con estas consideraciones adelanto mi voto favorable a este proyecto de ley y acercaría a secretaría la propuesta de modificación que tiene que ver con el artículo 6° y la incorporación de un último párrafo que dice: **"Toda vez que se reúna la autoridad de aplicación deberá convocar a los municipios involucrados en la cuestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución provincial"**.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Efectivamente, estamos de acuerdo con la modificación o ampliación del artículo 6º, así que -esto lo hemos consensuado- solicito que sea incorporado en la forma que lo propone el legislador Chironi.

Con respecto al planteo realizado por el presidente de la bancada del Partido Justicialista, quiero decir que acuerdo en cuanto a que todavía nos quedan un montón de cuestiones que tratar, queda aclarado que esto soluciona el ingreso perpendicular a la ribera y por supuesto que tenemos que avanzar en la delimitación de la línea de ribera, una cuestión muy discutida y por supuesto controvertida; creo que este es un tema que podemos encarar desde la Comisión de Recursos Hídricos que integro junto a otros colegas legisladores, porque es hora que estos temas sean definidos. No es un tema menor, esto lo pudimos detectar junto al resto de los legisladores que me acompañaron en este proyecto y al trabajo realmente avasallador que realizaron nuestros asesores que son, en definitiva, quienes han trabajado a fondo en el mismo, creemos que es hora de ponerle un límite a cuestiones que hemos venido dilatando, muchas veces por temor, por presiones políticas, sociales, económicas, porque nuestros ciudadanos realmente merecen disfrutar de nuestras bellezas y de algo que nos pertenece constitucionalmente. Demás está decir que además del goce está el negocio, aquí hay mucho dinero rondando hoy sobre los espejos y los ríos de nuestra provincia, de nuestra Patagonia, creo que hay todo un negocio motorizado detrás de esto. Cada vez que se inicia una temporada de pesca podemos ver cómo se mueve este negocio y bueno, es un recurso genuino que tenemos los rionegrinos y de alguna manera, tenemos que facilitar a quienes han apostado legítimamente al mismo, que no se siga entorpeciendo el normal desarrollo de este recurso.

Adhiero a la propuesta realizada por el legislador Rosso en cuanto a seguir avanzando y sugiero, como este es un tema que nos involucra a todos y debemos hacerlo desde una óptica de sentido común, que lo tratemos en la Comisión de Recursos Hídricos, en la cual hemos demostrado a través de cuatro años de labor, que podemos consensuar proyectos como éste y otros que están esperando, como el que acaba de enunciar el legislador Rosso. Así que simplemente quiero decirles que seguiremos en el tratamiento en segunda vuelta, espero que ahora la ciudadanía pueda expresarse a través de las instituciones, sabemos que esto va a traer seguramente algún coletazo, no todas las instituciones han adherido tan fervientemente, sabemos que hay gente que puede sentirse perjudicada pero bueno, estamos dispuestos al debate tal cual lo planteó la legisladora Severino de Costa, por lo tanto esperamos su tratamiento en segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Voy a adelantar el voto positivo de nuestra bancada a este proyecto y por supuesto adhiriendo a los conceptos vertidos por todos los miembros preopinantes que creo han sido muy ricos e interesantes, sobre todo el aspecto de línea de ribera que sabemos es una cuestión que tiene que ser de resolución nacional y no sólo es adherir, pero creo que el proyecto es excelente, tiene muy buen trabajo.

Quiero volcar también la preocupación de muchos propietarios y de muchas asociaciones de defensa y preservación del medio que ven con preocupación la irresponsabilidad con que muchos ciudadanos se comportan frente a los recursos naturales, esto también debe ser tomado muy en cuenta.

En nuestro patrimonio y en nuestros recursos tenemos ecosistemas muy frágiles donde existe la afluencia masiva e irresponsable de muchos ciudadanos que no solamente van a contemplar sino que junto con su presencia dejan comida, residuos y afectan con sus actividades deportivas el medio en forma muy contundente; esto también tendríamos que analizarlo, no dentro de esta ley porque sería desvirtuarla, pero sí con la fuerza que requiere cuando masivamente vamos a tener todas nuestras riberas y nuestros accesos abiertos a la posibilidad de la gente.

También hay que prever un fuerte control del uso de estos espacios por parte de los ciudadanos, obviamente la mayoría va a hacer un uso realmente racional pero tenemos que estar prevenidos con aquellos que lo van a hacer en forma irracional.

Con estos conceptos para tener en cuenta, nosotros apoyamos esta iniciativa legislativa. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 226/98 con las modificaciones propuestas por el legislador Eduardo Chironi . Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 592/98, proyecto de ley** que incorpora al Libro Tercero del Código Procesal Penal de la provincia el Capítulo IV -Hábeas Corpus-. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Se ha definido el instituto del Hábeas Corpus como el derecho que tiene todo ciudadano detenido de comparecer ante un Tribunal para que éste examine la legalidad de la detención y, por supuesto, que dictamine si ésta debe mantenerse.

El Hábeas Corpus es un derecho constitucional nacional y provincial, en nuestra provincia estipulado en el artículo 43 de nuestra Constitución y entendemos que es una herramienta indispensable en un Estado de derecho. ¿Por qué?, porque debemos asegurar todos los elementos necesarios para su real y efectiva implementación y por supuesto para su uso por parte de quienes ven restringida su libertad por actos ilegales o arbitrarios. Debo decir que se han estudiado y comparado leyes que regulan el instituto del Hábeas Corpus de distintas provincias de la República Argentina, se ha analizado la doctrina nacional y además se ha consultado sobre los términos de esta iniciativa a especialistas en derecho.

Quiero mencionar en el campo de los especialistas o abogados, dentro de la provincia de Río Negro, fundamentalmente dos que han trabajado técnicamente en este proyecto, en primer lugar la doctora Susana Masa Ramos y el doctor Marcelo Chironi.

En definitiva estamos proponiendo con este proyecto de ley hacer operativo el derecho establecido en el artículo 43 de la Constitución provincial y con la intención - aunque sé que luego de mi exposición podemos tener algunas observaciones- de que el instituto sea incorporado al Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro al estilo de las más modernas legislaciones que se han dado en la materia y asegurando de esta manera su efectiva implementación y uso por parte de quienes se sienten afectados.

La función de esta ley es la protección de la libertad ambulatoria de actos ilegales o actos arbitrarios de organismos públicos o privados y será procedente también el uso de este instituto por parte de quienes puedan ver agravadas arbitrariamente sus condiciones de detención legal e inclusive en el caso de desaparición forzada de personas.

Asegura además esta ley, como dije antes, como en las más modernas legislaciones, su aplicación aún mediando la declaración de Estado de Sitio, cuestión importante a la luz de la historia argentina, tan llena de gobiernos de facto que prohibían o anulaban la aplicación en momentos en que se declaraba el Estado de Sitio, por eso es que creemos que esta incorporación concreta al Código Procesal va a evitar sutilezas en el momento de su aplicación y en los distintos tiempos que deba vivir la República Argentina.

Propone también este proyecto de ley la libertad de elección del damnificado o del accionante al momento de presentar el pedido de Hábeas Corpus, el cual se puede -según lo plantea la ley- interponer ante cualquier órgano jurisdiccional de la provincia y además sin ningún tipo de requisitos formales, es decir que puede pedirse a cualquier hora, en forma escrita o en forma oral y puede realizarse por sí o por terceros, familiares, amigos u otras personas que tengan conocimiento del hecho ilegal.

Establece la ley que el órgano interviniente dará 12 horas de plazo al autor de la detención para que funde su accionar. La posibilidad discrecional de realizar una audiencia con todas las partes para que expresen sus razones y la posibilidad de presentar pruebas si así lo considerare el órgano interviniente. Considera la ley también que el Hábeas Corpus debe resolverse en un plazo perentorio de 24 horas y que el juez que no la cumpla incurrirá en falta grave dando lugar al inicio de tramitaciones ante el Consejo de la Magistratura para su evaluación y sanción.

Uno de los puntos salientes que tiene el proyecto de ley es que estamos legislando sobre la recepción de lo que denominamos el Hábeas Corpus preventivo, está también cristalizado por abundante jurisprudencia en ese sentido y al igual que el resto de las modernas legislaciones. Este punto, quizá el más importante de la ley, permite solicitar protección contra cualquier acto que amenace la libertad de las personas aunque no se haya concretado la detención o la obstrucción de la libertad.

Esto permite que quién se encuentre perseguido, asediado o amenazado por órganos públicos o privados, pueda recurrir al juez más próximo o de mayor confianza y solicitar la protección de la presente ley. Hay evidentes y conocidos casos en Río Negro y en la República Argentina donde una norma de esta naturaleza como el Hábeas Corpus preventivo podría haber resultado de fundamental importancia, tómese por ejemplo el Caso Cabezas.

Antes de terminar, presidente, por supuesto solicitándole a la Cámara y a los restantes bloques la aprobación del presente proyecto de ley, voy a alcanzar a secretaría dos modificaciones al mismo, la primera en el artículo 402 sexto, primer párrafo, donde dice: "**modificará**" debe leerse "**notificará**" y en el artículo 402 octavo, a sugerencia del bloque de la Alianza, realizada en el día de ayer, en el segundo párrafo donde dice: "**...deberán contar con asistencia letrada cuando corresponda**", se modifica por "**...podrán contar con asistencia letrada y se les dará oportunidad para que se pronuncien por sí o por intermedio de sus letrados**". Con esto termina mi exposición, presidente, y acerco a secretaría las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Señor presidente: En la sesión del día de la fecha, estamos tratando un proyecto como es el de la incorporación al Código de Procedimientos Penales de la institución del Hábeas Corpus. Este tipo de normas, desde antaño han sido fruto no de elaboraciones quizás simples o fáciles sino de la lucha del hombre civil con el Poder, por eso ha sido una construcción que fue elaborada en la historia a través de numerosos antecedentes, como por ejemplo la Carta Magna Inglesa de 1215, el Fuero de Aragón de 1428, la Ley de Fuero de Vizcaya de 1527, la Ley Inglesa de 1640, culminando esta etapa histórica más lejana con el "**Hábeas Corpus Act**" de 1679.

Nuestro país tampoco ha estado ausente en nuestra historia más reciente a todo este proceso de elaboración de la norma de Hábeas Corpus, por eso ha sido incluida sucintamente o con términos menos claros que los que podemos manejar hoy, en el decreto individual de noviembre de 1811, en la Constitución del año 13, en el Estatuto de 1815, 1816, en el proyecto de Constitución de 1826 y en el proyecto de Constitución de 1852. Es más, los padres del constitucionalismo como fueron los americanos con su Constitución, que fue ejemplo de las Constituciones codificadas en el mundo, uno de sus redactores, el constitucionalista Hamilton, llegó a decir "**que no es necesaria una declaración de derechos al frente de la Constitución, basta con establecer el Hábeas Corpus porque es la forma más efectiva de hacer vigente la garantía de la libertad**".

También no es menos cierto que durante varias décadas la acción de Hábeas Corpus sufrió una verdadera -como dicen los doctrinarios- involución, es decir fue hacia atrás, eso fue plasmado en nuestras normas que a pesar de todos los antecedentes que señalábamos recién, solamente fue receptado por una redacción sucinta del artículo 20 de la ley 48.

Seguramente las continuas dictaduras y las luchas internas por el poder, hicieron que el instituto no lograra el status jurídico que los ingenieros de la libertad le habían determinado.

En este marco queremos resaltar que el primer antecedente constitucional que haya sido aplicado en un Estado de derecho en nuestro país, surge del antecedente de la Constitución de 1949 durante la presidencia del general Juan Domingo Perón, que en su artículo 29 disponía: **"Todo habitante podrá interponer por sí o por intermedio de sus parientes o amigos, recurso de Hábeas Corpus ante la autoridad judicial competente, para que se investigue la causa y el procedimiento de cualquier restricción o amenaza a la libertad de su persona. El Tribunal hará comparecer al recurrente y comprobará en forma sumaria la violación, hará cesar de inmediato la restricción o amenaza..."**. Por supuesto, todos sabemos cuál fue el destino de la Constitución del '49 y la intención de los constituyentes del '57, que presentaron decenas de proyectos que lamentablemente no lograron ser incorporados al Cuerpo Constitucional.

He aquí también mi homenaje en este recinto a los legisladores constituyentes rionegrinos, los constituyentes originarios, me refiero a los que hicieron nuestro primer texto constitucional colocándolo en un puesto de vanguardia y avanzada para la época; estamos hablando de una Constitución sancionada hace más de 40 años que en su artículo 11, actualmente reformado, integrando el artículo número 43 de la actual, más o menos decía lo que nuestra Constitución del '88 nuevamente refiere y adapta en algunas cuestiones.

Seguramente esta sesión -y este tema en particular- no tendrá la relevancia que seguramente hubiera tenido en otros períodos de la vida institucional argentina, ya que seguramente hubiera sido diferente si esto se hubiera tratado allá por los años '84 u '85, cuando los argentinos teníamos mucho más presente los atropellos de un gobierno de facto que convirtió la letra constitucional en frases declamatorias, sin aplicación operativa.

Al sancionar esta norma también quiero recordar a tantos hombres que fueron torturados, apresados o desaparecidos por querer conocer a través de la acción del Hábeas Corpus el destino de sus parientes y amigos.

Jurídicamente, Hábeas Corpus, con su significado etimológico **"eres dueño de tu cuerpo"**, es la defensa de la libertad de moverse, la libertad corporal, sin la cual, cualquiera de los otros derechos dejarían de tener sentido.

Yendo al cuerpo normativo y adhiriendo inclusive a las modificaciones propuestas por el autor del proyecto, el legislador Chironi, nosotros queremos agregar nuestro humilde aporte, que seguramente lo sugeriremos para su aprobación en segunda vuelta, que el cuerpo normativo de la acción del Hábeas Corpus, téngase presente que siempre me refiero como acción, y no como recurso, cuestión que parecería que no es muy importante pero para quienes hemos ejercido la profesión de abogado tiene una importancia relevante por su aplicación precisamente, y en esto quiero dejar sentado que nosotros preferiríamos que la incorporación de este texto sea convertido en una ley autónoma, es decir, no una ley que agregue nuevos artículos al Código de Procedimiento Penal, esto en consonancia a la técnica legislativa utilizada en la sanción de la ley 23.098 -de Hábeas Corpus a nivel nacional- la cual lo separa del cuerpo normativo, es más, su último artículo deja sin efecto los articulados que estaban incluidos en el Código de Procedimientos y de esta manera -como dicen algunos autores como Sánchez Viamonte o Bidar Campos- estar escindidos del cuerpo normativo del Código Procesal, garantiza inequívocamente el amparo también para la libertad restringida por los particulares, que sabemos también que es un objetivo de esta normativa.

Para terminar, hay que reconocer que es uno de los avances más importantes que también incluye esta normativa -como decía el legislador Chironi- se trata de la aplicación de la ley de la acción de Hábeas Corpus aún en Estado de Sitio, concepto agregado a la Constitución nacional, en su artículo 43 en la versión -digamos-moderna sancionada en 1994.

También me resta decir que otro aporte que nosotros consideraríamos importante para tener en cuenta cuando analicemos esta ley en segunda vuelta y referido al Estado de Sitio, es determinar de manera taxativa o agregar en qué casos se puede analizar la acción de Hábeas Corpus en el Estado de Sitio, tal cual lo dispone el artículo 4º de la ley número 23.098, que para referirlos se los leo porque es bastante simple, dice: **"Cuando sea limitada la libertad de una persona en virtud de la declaración prevista en el artículo 23 de la Constitución Nacional, el procedimiento de Hábeas Corpus podrá tender a comprobar, en el caso concreto: 1. La legitimidad de la declaración del Estado de Sitio. 2. La correlación entre el orden de privación de la libertad y la situación que dio origen a la declaración del Estado de Sitio. 3. La agravación ilegítima de la forma y condiciones en que se cumple la privación de la libertad que en ningún caso podrá hacerse efectiva en establecimientos destinados a la ejecución de penas. 4. El efectivo ejercicio del derecho de opción previsto en la última parte del artículo 23 de la Constitución Nacional."** Creo que este aporte es muy importante que sea incluido en el texto, porque sabemos que en los períodos en el que el Estado... Dios quiera que no volvamos a tener nuevamente alguna vez el Estado de Sitio, los jueces muchas veces acuden a una frase que con la aplicación de este artículo queda totalmente desvirtuado y los obliga a analizar algunas de estas cosas, que es la frase simple que muchas veces los jueces han utilizado en algunas etapas negras de nuestra historia para mirar a otro lado, cuando dicen que se

trata de cuestiones políticas no judiciales, de esta manera nosotros obligaríamos a los jueces que en el caso de Estado de Sitio y dándose algunos de estos ejemplos que cita la ley 23.098, también el juez esté obligado a analizar estas cuestiones al resolver un recurso de Hábeas Corpus.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: Sin abusar de la consideración de este Cuerpo, me parece que el tema que hoy nos convoca significa, al hablar de Hábeas Corpus, remitirnos de manera forzosa y obligada a los conceptos de libertad y de democracia. Creo que en nuestro país todavía se recuerda la utilización bastante frecuente, con mayor o menor éxito, de este instituto en la etapa del proceso militar. Gracias a Dios, hoy las constituciones modernas regulan este instituto en forma expresa para tratar de otorgar de manera efectiva que se garantice la libertad de los habitantes.

Es precisamente cuando las Constituciones en su parte dogmática se refieren concretamente a los derechos individuales de los habitantes y de los ciudadanos de la Argentina, que se conoce de manera genérica y con raigambre constitucional el derecho de la libertad. Tan importante resulta la postura del Estado frente a este derecho de la libertad, que creemos y sostenemos que la democracia misma consiste fundamentalmente en reconocer y garantizar ese ejercicio de la libertad. Es por esto que el ideal de justicia de un Estado democrático, nos exige y nos impone dotar al hombre, al ciudadano, al ser humano, de un espacio jurídicamente relevante y de un ámbito de libertad donde pueda desarrollarse como ser humano, esta libertad que se compone de varios aspectos como es la libertad física, la libertad de la intimidad, la libertad de transitar, la libertad de asociación, etcétera. Es por eso que el proyecto que hoy está en consideración por este Cuerpo y que desde ya adelantamos que acompañaremos con nuestro voto las modificaciones propuestas por el autor en los dos artículos mencionados y lo propuesto -antes de tratarlo en segunda vuelta- por el legislador lud, nos hace rescatar y destacar la necesidad de regular de manera clara, precisa y fácil, el procedimiento denominado del Hábeas Corpus. Nuestra Constitución provincial repitiendo la anterior, consagra la modificación del año 1988 a través de su artículo 43, desde mi punto de vista demasiado reglamentarista, pero, en definitiva, está cumpliendo el objetivo al cual hacía referencia.

Hábeas Corpus es una expresión latina que significa más o menos poned o presentad el cuerpo que, como bien lo manifestaba el legislador lud cuando hacía una referencia histórica, tiene su nacimiento allá en Inglaterra en el año 1215 cuando los varones le imponen al rey Juan sin tierra la redacción y la contemplación de este instituto en la Carta Magna. No voy a repetir todos los antecedentes históricos que de ello se derivaron por respeto a todos ustedes pero sí quiero destacar que tenían los mismos objetivos, allá en 1215 como hoy en la actualidad, es decir, presentar al detenido y acreditar si se encuentra detenido o privado de su libertad por orden de una autoridad judicial competente. También lo ha receptado nuestra Constitución nacional, como bien se hizo referencia en su reforma de 1994, que le vino a dar raigambre constitucional a una acción legal y que jurisprudencialmente ya estaba reconocido.

Este amparo que es una acción que se puede presentar ante cualquier órgano judicial sin demasiadas formalidades ni requisitos, es un recurso rápido y expedito que se interpone cuando un ciudadano cualquiera vea restringida, amenazada o menoscabada su libertad, destacando lo de la vigencia de este instituto, aún en Estado de sitio, la importancia que ese artículo tiene, lo del Hábeas Corpus preventivo.

Es decir, señor presidente, que en una materia tan trascendente como la que estamos hoy abordando hay que establecer normas claras que garanticen un procedimiento rápido y fácilmente accesible para cualquier ciudadano o habitante de esta tierra, hacer más sólido el Estado democrático que es -creo y estoy convencido- tan caro a los sentimientos de todos y cada uno de los que ocupamos este recinto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: Por supuesto acompañaremos con nuestro voto el proyecto en tratamiento y hacemos nuestras también las distintas argumentaciones que nos han precedido en función de la importancia que reviste este instituto en la vida democrática, fundamentalmente, en un pueblo como el nuestro que ha padecido, desde 1930, sucesivas pérdidas en la vida democrática y por lo tanto un cercenamiento esporádico y por largos períodos de los derechos de sus habitantes.

Cuando solemos hablar de historia, parecería que se tratara de un recurso discursivo y en ocasiones tedioso, pero la historia en estos casos, cuando hablamos nada más ni nada menos que de la libertad humana, nos demuestra el por qué el hombre se ha ido perfeccionando, primero a través de la costumbre, luego a través de las leyes y finalmente -como es en el caso de los americanos, en el caso argentino en particular- a través de sus Constituciones, nos demuestra -decía- la manera en que esta defensa de los derechos inalienables del ser humano ha tenido recepción legislativa.

Cuando hablamos de la ley, o de la historia y evolución que ha tenido esta ley, este instituto del Hábeas Corpus, tenemos que ir todavía bastante más allá de lo que fue la Carta Magna de 1215 en Inglaterra, tenemos que ir a la legislación romana, a un digesto que fue el origen que recogiera la Carta Magna inglesa, también debemos destacar de qué manera fue la evolución que tuvo el significado de la libertad, porque tenía que ver con el significado del hombre libre. En el digesto romano obviamente había hombres libres y hombres esclavos y los derechos que se garantizaban es lo que hoy conoceríamos como el Hábeas Corpus, la obligación de exhibir al que estaba privado ilegítimamente de su libertad pero era limitada sólo a los hombres libres; lo mismo pasaba con la institución de justicia de Aragón, tenía que ver también con las características o, mejor dicho, las graduaciones que tenían los derechos entre los distintos habitantes de aquella región. La carta Magna inglesa, en 1215, recoge el concepto de respeto a la libertad individual, pero se vio en los hechos que la simple enunciación en un precepto constitucional de la garantía o del derecho de la libertad individual no bastaba para la protección de este derecho.

Cuatro siglos después se sanciona en Inglaterra la ley de Hábeas Corpus que esta vez sí recoge o toma el precepto haciéndolo inmediatamente operativo.

Haciendo un salto importante en la historia, quiero llegar a la manera en la cual nuestro derecho también ha tenido la evolución del Hábeas Corpus y al por qué vamos a proponer también nosotros la sanción de una ley autónoma de Hábeas Corpus y no la inclusión en el Código de Procedimiento.

En el derecho argentino, la Constitución nacional no establecía la figura del Hábeas Corpus, establecía entre los derechos de los ciudadanos la libertad individual pero no el instituto del Hábeas Corpus, esto dio origen a creaciones jurisprudenciales y también legislativas, así los Códigos, en los cuales se sancionó la figura del Hábeas Corpus en la Argentina, por ejemplo el de Capital Federal, convirtieron al Hábeas Corpus en un recurso contra detenciones ilegales, esto hizo que se cercenara parte de la fundamentación que tiene que tener el Hábeas Corpus porque el Hábeas Corpus no es solamente cuando intervienen autoridades con decisiones arbitrarias, el mismo también tiene que ser aplicado a las acciones de particulares que puedan afectar la libertad del hombre, de modo tal, señor presidente, que la falta del precepto constitucional y el consecuente dictado de legislación en ese sentido le quitó al Hábeas Corpus la esencia o parte de su esencia.

Esta es la fundamentación por la cual nosotros también solicitamos la modificación o el cambio del proyecto -se lo solicitamos a su autor- obviamente para la segunda vuelta, que sea una ley autónoma y no un capítulo dentro del Código Procesal, la fundamentación es esta, al estar dentro del Código de Procedimiento se convierte en un recurso y el amparo no es un recurso sino una acción y la diferencia está en función del alcance que tiene la figura según se la considere un recurso o se la considere una acción; si se la considera un recurso solamente procede ante la actitud arbitraria de la autoridad, si se la considera una acción autónoma tiene el alcance que el proyecto presentado por el legislador Chironi le da.

Cabe efectuar también algún tipo de consideración con respecto a algunas confusiones que existen en materia de terminologías, habitualmente se confunde la expresión "**derecho**" con la expresión "**garantía**", cuando hablamos de derechos o de garantías que garantiza la Constitución -valga la redundancia- como si fuesen términos similares y no es así, el derecho es el que está establecido, por ejemplo la libertad individual en este caso y la garantía es el instituto que se crea legislativamente para proteger ese derecho; en este caso del que estamos hablando, derecho: libertad individual, garantía: el Hábeas Corpus.

Todas estas cuestiones doctrinarias, terminológicas, históricas, apuntan, en el caso que nos ocupa, a fundamentar la necesidad de tener en cuenta la importancia de esta figura, de este instituto, como es proteger la libertad del hombre.

Creo que la recepción constitucional, a través de la Constitución nacional en la reforma del 94 y por supuesto nuestra Constitución provincial ya la tenía desde el año 88, hacen que se haya comprendido en materia legislativa y por supuesto también política, la necesidad de darle la jerarquía constitucional a esta figura.

Por supuesto cuando vivimos en democracia y se encuentran garantizados los derechos de los individuos es como que se valoran menos estos institutos pero tenemos que tener en cuenta que no solamente los peligros contra la libertad individual existen en momentos en que la democracia se encuentra impedida sino que muchas veces, tanto la autoridad como particulares, incurren en ocultamiento o detenciones arbitrarias de las personas y esto es lo que estamos tratando de proteger, es decir, estamos tratando de darle a los jueces una herramienta clara, directa, sin interpretaciones, para poder garantizar estos derechos.

Con estos breves conceptos, señor presidente, por supuesto reitero el apoyo al proyecto y solicitamos también que para la segunda vuelta se tenga en cuenta la posibilidad -se lo pedimos expresamente porque creemos que es lo que corresponde- que sea una ley autónoma y no un capítulo del Código Procesal.

Además queremos solicitar el análisis, a su autor y al resto de los legisladores, de la inclusión del artículo 402 décimo, en cuanto a la participación del Ministerio Público Fiscal en esta acción. Planteamos esto en función de que existen argumentaciones por parte de distintos tratadistas de peso en esta materia, que consideran que no debe tener intervención en el Hábeas Corpus el Ministerio Fiscal, o sea, que también solicitamos se analice este artículo a los efectos de su eliminación. Este sería nuestro aporte de reforma y nuestras consideraciones en apoyo al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Muy cortito presidente, solamente para expresar que celebro la unanimidad -por las expresiones de los distintos bloques- que tiene el tratamiento de este proyecto de ley, en razón de que en definitiva estamos dando un mensaje a la sociedad respecto de un tema que es caro a los argentinos y es una nación que debe crecer en el marco de las garantías individuales establecidas en la Constitución y que además era una deuda pendiente con la sociedad de Río Negro, donde muchas veces uno tiene la sensación de que hemos llegado -en muchos casos- tarde con la sanción de esta ley. Entonces, además de ser un instituto que preserve las libertades individuales del hombre como es -que es un ser natural, es un ser libre- mientras no infrinja la ley, es también plantear una reivindicación para todos aquellos que en épocas no muy lejanas de la República Argentina no pudieron hacer uso de este instituto, probablemente, entre otras causas, porque no habíamos tenido como argentinos, como políticos, la decisión, la voluntad y la realidad de transformarla en un proyecto de ley que regule claramente el uso de este instituto para quien se ve ilegalmente privado de su libertad y de sus derechos.

En segundo lugar, como autor de este proyecto, estoy abierto a todas las modificaciones necesarias en el período que va desde su tratamiento, hoy, hasta su aprobación definitiva en segunda vuelta, con las dificultades que me acarrea no poder contestar hoy en Cámara respecto si esto debe ser una incorporación al Código Procesal o debe ser una ley autónoma porque escapa a mi capacidad técnica, pero por supuesto vamos a poner a los técnicos que han trabajado en el proyecto a discutir y analizar con el resto de los legisladores, con el resto de los bloques, porque lo que importa en definitiva es que esta ley quede sancionada lo mejor posible para garantizar la libertad individual de las personas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio a fin de combinar aspectos relacionados con las modificaciones que propuso el legislador Chironi, autor del proyecto, si es que insiste en las mismas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: De las dos modificaciones, la primera es una cuestión formal, porque es un problema de redacción; cambia la palabra "**modificará**" por "**notificará**", que creo que se puede incorporar. En cuanto a la segunda, si les parece bien al resto de los bloques, la dejamos sin incorporar para el tratamiento de aquí a la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Están de acuerdo?.

SR. ROSSO - Estoy de acuerdo con que se vote el proyecto con una sola modificación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto con la modificación propuesta al artículo 402 sex. -quedará "**notificará**" en lugar de "**modificará**"- dejándose sin efecto la modificación del 402 octavo.

SR. ROSSO - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 333/99, proyecto de ley** que deroga artículo 3º y modifica artículo 4º inciso b) de la ley número 2051, que regula la actividad de Martilleros y Corredores públicos. Autora: Cynthia Hernández y otro.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Saiz.

SR. SAIZ - Señor presidente: En primer lugar solicito, en función de que los autores del proyecto no ocupan bancas en este recinto, que se incorporen al Diario de Sesiones los fundamentos que esgrimieron cuando hicieron la presentación del proyecto.

Asimismo me permito agregar a esos fundamentos la necesidad de adecuar la ley provincial 2051, que a su vez es modificatoria de la 1588, que establece en su artículo 3º una serie de requisitos o inhabilidades para ejercer la profesión de martillero y corredor público que no están previstas en la 20226, la que está incorporada al Código de Comercio en función de las facultades delegadas por las provincias al Congreso de la Nación sobre la legislación de fondo.

Lo cierto y lo real es que la vigencia del artículo 3º de la ley 2051 les está imponiendo a quienes desarrollan la profesión de martillero o de corredor público, requisitos o exigencias que no están contemplados en la ley nacional, por lo tanto, para tener una correcta adecuación a la ley 20226 que -repito- está incorporada al Código de Comercio, se propone la derogación del artículo 3º de la ley 2051 y la modificación del artículo 4º, inciso b), donde hace referencia a las inhabilidades precisamente previstas en este artículo 3º. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rosso.

SR. ROSSO - Le informo a presidencia que el legislador Bolonci se ha integrado al recinto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 363/99, proyecto de ley** que otorga con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Agustín Esteban, de acuerdo a la resolución número 10/90. Autora: Mayo, Marta Ester.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Venimos hoy con este proyecto a realizar un acto de estricta justicia para con un ser humano que se encuentra viviendo en una crítica situación. En efecto, el señor Agustín Esteban, que cuenta hoy con 71 años de edad, padece de un estado de salud muy delicado. En el expediente obran en forma detallada los distintos exámenes a los que se ha sometido así como las correspondientes certificaciones médicas que certifican su estado de salud.

A esta crítica situación le debe sumar el ex-legislador, la no percepción bajo ningún concepto, viviendo magramente él y su familia con el único ingreso de \$ 232,38 que en concepto de jubilación percibe su esposa.

Demás está detallar la penosa situación en que su dolencia y la situación económica colocan a este ex funcionario del Estado provincial.

El señor Agustín Esteban se desempeñó dignamente en el cargo de legislador provincial durante el período de 1958 a 1962 inclusive.

Por todo lo expuesto el citado beneficiario reúne todos los requisitos que prescribe la resolución número 10/90.

Solicito además que se agreguen al Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ibáñez.

SR. IBAÑEZ - Me voy a permitir hablar de Agustín Esteban.

Por ser vecino de Río Colorado y haber ocupado oportunamente un cargo de legislador representando al Partido Radical, pero fundamentalmente representando a nuestro pueblo, puedo decir que Agustín Esteban por ejercitar la política abandonó una carrera brillante en una organización privada.

He estado hace muy poco no con él sino con su familia y me han planteado el grave problema que tiene no solamente su grupo familiar, sino que la vida de Agustín Esteban se debate permanentemente, por eso yo diría que mientras hay vida todo es oportuno, pero tendría que decir también -en este caso- que va a llegar un poco tarde.

Hace mucho tiempo que Agustín Esteban debería haber tenido este reconocimiento, este apoyo, sin embargo desconozco los motivos por los cuales no ha tenido esa respuesta. Por ello solicito el voto favorable para que Agustín Esteban tenga ese reconocimiento pero también que este comentario sirva para que lo contemplemos dentro de las personas que hay que homenajear.

He conocido a esta persona, lo considero un hombre íntegro, honesto y conozco también a su familia a la cual respeto muchísimo. También pongo en mi pensamiento si no habrán algunos otros Agustín Esteban que haya que compensar.

Vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto, señor presidente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Cortés.

SR. CORTES - La resolución 10/90 de la Legislatura Provincial está incorporada hoy al Reglamento Interno de esta Cámara, constituyéndose en una normativa legal que apunta a la estricta justicia que se debe aplicar, reparando las graves situaciones socioeconómicas por las que puedan estar atravesando quienes han desempeñado funciones en cargos electivos de la provincia y que, siendo mayores de 65 años o estando imposibilitados de trabajar, carezcan de recursos económicos para vivir dignamente.

Es decir, está dirigida a aquellos ciudadanos rionegrinos que han prestado sus valiosos servicios a la provincia y que no cuentan ni con jubilaciones de privilegio ni gozan de beneficios adicionales por haber ocupado cargos electivos.

Es necesario para conceder estas pensiones graciabiles, que las leyes que las otorguen, cuenten con los dos tercios de los votos presentes, como una manera de expresar la mayor unanimidad de criterios a la hora de reconocer el aporte que han hecho estos hombres y mujeres desde la función pública.

En el caso que hoy nos ocupa, desde ya que adelantamos el pleno respaldo de nuestro bloque a esta iniciativa, haciendo algunas consideraciones puntuales que se desprenden del informe con que se ha acompañado a este expediente y que se refieren a la situación personal del ex-legislador Agustín Esteban y de su señora esposa.

Un escaso monto jubilatorio, percibido por esta última, es el único recurso económico con que cuenta el matrimonio para su subsistencia; su vivienda humilde y aún no escriturada, es el único bien inmueble que poseen. A esto se le debe agregar un muy comprometido cuadro de enfermedad, padecido por el ex-legislador.

Queremos hacer estas referencias puntuales, señor presidente, porque también está reglamentado en la resolución 10/90, que la pensión mensual será equivalente a la categoría de auxiliar de primera del escalafón legislativo -con más los adicionales generales y zona- sufriendo el descuento fijado para la obra social provincial.

Si bien constituía un razonable beneficio en el momento de sancionarse la norma, los sucesivos ajustes y rebajas que han sufrido los salarios de la Administración Pública en general y los de esta Legislatura en particular, nos plantean que quizá haya necesidad de actualizar los montos de estas pensiones graciabiles, adecuándolos a una realidad que merece un reconocimiento de mayor justicia, por lo menos en estos casos puntuales donde esa realidad golpea muy fuerte.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 368/99, proyecto de ley** que fija como sede de la capital provincial del canotaje a la ciudad de Viedma. Autores: Juan Manuel Muñoz, Nilda Nervi de Belloso, Mariano Ramón Palomar, Nidia Viviana Marsero, Carlos Alberto Larreguy y Eduardo Mario Chironi.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 368/99.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: El proyecto en consideración, avalado por la totalidad de los legisladores del Valle Inferior, pretende declarar a Viedma como Capital Nacional del Canotaje.

Sin lugar a dudas que la elección no resulta caprichosa. La ciudad de Viedma, haciéndose cargo de un destino histórico vinculado a su actividad náutica, se encuentra en condiciones de repotenciar el recurso, por cuanto la coyuntura actual resulta favorable para generar un hecho turístico y social de relevancia en la Comarca.

En tal sentido, la actuación fantástica de Javier Correa, quien ha ocupado las primeras planas de la información nacional e internacional, ubica nuestro deporte náutico en ventajosas condiciones para promover la imagen de Viedma y ocasionar un favorable impacto en otros órdenes.

Asimismo, creemos que resulta un acto de estricta justicia y reconocimiento hacia el esfuerzo de nuestros deportistas y de las asociaciones intermedias comprometidas con la actividad, propiciar la declaración oficial de la ciudad de Viedma como "**Capital Provincial del Canotaje**" como primer paso para conseguir el mismo reconocimiento ante el Estado nacional. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Darío Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Adelantamos desde ya el voto favorable a este proyecto de ley.

Me permitiré compartir en este ámbito algunos conceptos vertidos por un ciudadano viedmense apasionado por la actividad deportiva del canotaje, de profesión periodista, me estoy refiriendo al señor Galo Martínez. En conversaciones con él, me relató los hitos históricos de esta importante actividad del canotaje que se desarrolla en Viedma.

A inicios de la década del '60 comienza la actividad organizada del canotaje, primero con competencias aisladas y luego con campeonatos de distancias cortas; comienza también la construcción de las primeras canoas tipo kayak adaptadas para competencias y el Club Náutico La Ribera de nuestra localidad es el propulsor de esta actividad.

Tres viedmenses, socios de dicho club náutico, Alberto López, Néstor Gómez y Oscar Sanguinetti realizan en 1964, un raid entre Neuquén y Viedma, demarcando así el posible recorrido y las etapas de una prueba de largo aliento uniando estas dos ciudades.

Un año más tarde, en 1965, se corre la primera edición, la que por entonces se denominó regata Neuquén-Viedma, en la que participaron 11 embarcaciones -compárese este dato con las 86 que largaron la última edición de este año-.

Gracias a esta actividad, que motiva un despertar similar en la zona del Tigre y con el impulso de los directivos y palistas viedmenses, se forma la denominada Comisión de Remo del Tigre, que fue el paso inicial de la Federación Nacional de Canoas, de la cual también el Club Náutico La Ribera es fundador.

Al impulso de nuevas ediciones de la Regata del río Negro, nace también la regata del río Chubut, organizada por el Bigornia Club de Rawson.

En el año 1974, Argentina participa en el campeonato mundial de canotaje que se disputó en México y tres palistas de Viedma y Patagones, todos iniciados en la regata del río Negro, forman parte del equipo, el maragato Jorge Salvador Scalesi y los viedmenses Osvaldo Soricetti y Ariel Campos Tula, todos ellos ganadores de ediciones de la regata más larga del mundo.

Cuando comienza la actividad internacional de canotaje argentino, suman mucho los viedmenses y maragatos que integran equipos nacionales y que tienen destacadísimas actuaciones, como nuestra recordada Gabriela Cassano y Ana Navarro, múltiples campeonas argentinas y sudamericanas y los olímpicos Luis Marelló, Gustavo Cirillo y otras figuras destacadas, tanto en las categorías mayores como en las juveniles.

Febrero 16
Montenegro

Javier Correa es sin duda la figura más destacada del deporte argentino en 1999, con sus tres medallas de oro y una de plata en los Panamericanos de Winnipeg, con sus destacadísimas actuaciones en campeonatos mundiales y sus múltiples títulos, el mismo que fue considerado el mejor palista de América en el Panamericano de Chile, integra hoy la selección nacional junto a otro viedmense, Sebastián Leyes, y seguramente será representante argentino en los próximos juegos olímpicos de Sidney.

En lo institucional Viedma ha sido precursora de la práctica de este deporte, fundadora de las instituciones que hoy conducen esta actividad, organizadora de las pruebas más importantes a nivel mundial en competencias de larga distancia, embajadora del deporte por el mundo por medio de sus representantes, receptora de palistas de Inglaterra, Francia, España, Israel, Sudáfrica, Italia, Dinamarca, Hungría, Uruguay, Brasil y Chile en sucesivas ediciones de la regata, además de recibir palistas de todo nuestro país.

La zona del Valle Inferior, con un río no contaminado, con la excepcional condición de tener flujo y reflujo de aguas originando corrientes en ambas direcciones, por su ancho y profundidad, por su condición de poco navegado y libre de peligros, ofrece inmejorable escenario para pruebas de maratón y contando con una depresión natural que por su proximidad al río se presta excepcionalmente para un complejo competitivo de canotaje en distancias olímpicas, esto lo demuestra el proyecto elaborado para una pista de canotaje.

En definitiva, por ser considerada Viedma por autoridades nacionales del canotaje y reconocida por autoridades y deportistas extranjeros como la "**cuna del canotaje argentino**", apoyamos la sanción de esta ley de fijar a la ciudad de Viedma como capital provincial del canotaje con el compromiso formal de iniciar la tarea necesaria para proyectarla como capital nacional del canotaje argentino. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Chironi.

SR. CHIRONI - Obviamente, presidente, para compartir las exposiciones de los legisladores Muñoz y Rubén Giménez resaltando esto de que Viedma ha nacido a la vera del río -no sólo ha nacido sino que ha crecido y se ha desarrollado- y que paralelamente el canotaje también ha seguido el mismo camino en nuestra ciudad capital. Evidentemente que los pioneros de esta actividad y quienes nos han representado últimamente en torneos nacionales e internacionales han sido también un factor fundamental de lo que es Viedma, su río y la actividad del canotaje. Nos queda como responsabilidad responder a las inquietudes de muchos vecinos de Viedma, individualmente, a través de organizaciones que promueven esta actividad como son los distintos clubes que tienen residencia y actividad en nuestra localidad y responder a esa expectativa significa que el Estado con toda su magnitud, con toda su representación y con toda su fuerza, inicie el camino para lograr que Viedma, la capital, sea la sede nacional de la actividad del canotaje. Hoy dimos el primer paso por eso estamos promoviendo la sanción de declarar a Viedma capital provincial del canotaje; es el primer paso -reitero- debemos asumir el compromiso de seguir peleando en esto que significa federalizar no sólo las decisiones sino las actividades entre el centro del país y las provincias y lograr que esta sea sede nacional...bueno... será un desafío para los rionegrinos y para el Estado provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 368/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento al artículo 141 de la Constitución provincial.

Quiero destacar, dada la ocasión, la presencia en Viedma del Seleccionado Argentino de Canotaje entre los que se encuentran los dos campeones panamericanos que representarán a nuestro país en setiembre, en los juegos olímpicos de Sidney-Australia, uno de ellos Javier. A todos, a los 22 deportistas que componen la selección júnior, desde esta Legislatura les expresamos nuestra satisfacción por su visita que se extiende entre el 14 y el 29 de este mes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **expediente 386/99, proyecto de ley** que propicia la desafectación como espacio verde de un inmueble ubicado en la localidad de Sierra Colorada. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SRA. SECRETARIA (Massaccesi) -

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gasques.

SR. GASQUES - Señor presidente, señores legisladores: Traigo a votación a esta cámara un proyecto de ley del Poder Ejecutivo provincial, que se origina en los alcances de la ordenanza municipal número 10 del año 1995, propiciada y sancionada durante mi mandato como intendente de Sierra Colorada, mediante el cual se desafecta como espacio verde un inmueble en la localidad. Dicha desafectación tiene por objeto regularizar la situación dominial, al efecto de que dicho inmueble pueda ser transferido a la UNTER, quien ha construido allí su sede.

Señor presidente: Este proyecto de ley tiene connotaciones sociales importantes, toda vez que dicha desafectación va a posibilitar que la UNTER realice las mejoras y/o aplicaciones que considere necesarias, invirtiendo en ellas sin ningún tipo de riesgo y sabiendo que dicho inmueble es de su propiedad, para brindarles más y mejores beneficios a los empleados de la educación y que por supuesto redundará en beneficios de distinta índole para toda la comunidad de Sierra Colorada.

También, señor presidente, se ha tenido en cuenta para la formulación de este proyecto, los posibles perjuicios ambientales ocasionados por la pérdida de dicho espacio verde, llegándose a la conclusión que esta localidad de la Línea Sur rionegrina no se vería afectada, por lo cual solicito a esta Cámara otorgue tratamiento favorable al presente proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Adarraga.

SRA ADARRAGA - Señor presidente: Adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque pero queríamos que este tema de un espacio público en la localidad de Sierra Colorada tenga, de alguna manera, la importancia que reviste este acto.

Para nuestro bloque es de fundamental importancia reconocer el esfuerzo solidario que ha hecho una organización de los trabajadores como es la UNTER en la construcción de una sede sindical en la localidad de Sierra Colorada, la que ha generado mano de obra local para esta población pero que además de sede sindical incluye una casa del trabajador de la educación, que está abierta a toda la comunidad y que se constituye en un centro social, recreativo y cultural, tan necesario para esta zona.

Este hecho, si fuera aislado, merecería ya nuestro apoyo, sin embargo, lo que queremos destacar fundamentalmente, es que se trata de un proyecto que esta organización sindical viene llevando adelante en todas las localidades de nuestra provincia y particularmente, con particular énfasis, -diría yo- en todas las localidades de la Línea Sur.

El objetivo fundamental es, en una concepción sindical profundamente comprometida con su comunidad, dotar a todas estas localidades de centros abiertos -insisto- a la comunidad. En este sentido y entendiendo entonces la función que tiene el Estado como facilitador y como articulador de las iniciativas de los diferentes actores de la comunidad organizada, es que entendemos que nuestro voto debe ser positivo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 386/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Les informo que el 29 del corriente mes se realizará una sesión extraordinaria y la preparatoria del próximo período.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 11 y 35 horas.